

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2020-0001-R

Loja, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
2020 DE LA CZ-7-MIES**

**Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache
COORDINADOR ZONAL 7-MIES**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones el Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que en su art. 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otras los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009 se publicó el Reglamento General Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; siendo la última Reforma el 19 de diciembre de 2013;

Que, el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante*

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2020-0001-R**Loja, 15 de enero de 2020**

dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Art. 25.- *Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Que, el Reglamento Ibídem, señala: “Art. 26.- *Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, dispone: “Art. 7.- *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución*

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2020-0001-R**Loja, 15 de enero de 2020**

objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, El Código Orgánico Administrativo en su artículo 66 determina “Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos.”

Por su parte, el artículo 70 numeral 3 ibídem señala que: “Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.”

Que, con Acuerdo Ministerial No. 000154 del 08 de enero de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 21 de marzo de 2013 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 000080 del 14 abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 329 del 19 de junio de 2015; y, modificado el 09 de marzo de 2016, mediante el cual se instituye en el numeral 4 NIVELES DESCONCENTRADOS:

4.1 NIVEL ZONAL: Responsable: Coordinador/a Zonal.

4.1.1.1 GESTION ZONAL

Misión: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 000165 del 10 enero de 2013 se determinó nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativas y cuarenta Distritos Administrativos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, con sus correspondientes sedes; entre las que se determinan a la Coordinación Zonal 7 Loja, que la componen las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, con Distritos de Machala, Balsas- Marcabelli-Piñas, Loja, Calvas y Yacuambi-Zamora;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 120 del 17 de julio de 2019, la señora Ministra de Inclusión Económica Social resuelve delegar atribuciones, entre otras, a las Coordinaciones Zonales:

A los/las Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción, en el art. 7, literal a)

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2020-0001-R**Loja, 15 de enero de 2020**

“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000034 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia;

Las Coordinaciones Zonales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría que se realicen en base a la delegación conferida.”

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del contrato;

c) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas”;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, se emite el Acuerdo Ministerial Nro. 007, con el cual se aprueba el Plan de la Política Pública (PAPP), del Ministerio de Inclusión Económica y Social para el año 2020.

Que, se adjunta al requerimiento el documento que consta de cinco fojas y que se titula: *“Ejecución de Gastos- Reportes-Información Agregada, Ejecución de presupuesto (Grupos Dinámicos), ejercicio 2020; y, un cuadro detallando programa, proyecto, actividad, fuente, código categoría, tipo de compra, cantidad actual, etc.”*

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-7-2020-0198-M de fecha 15 de enero del 2020, la Ing. Ximena Edditta Cueva Rivera, Analista de Contratación Provincial 1 de la Coordinación Zonal 7 del MIES, solicita al Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache, Coordinador Zonal 7- MIES, la elaboración de resolución de aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Coordinación Zonal 7 MIES de conformidad a la documentación que se adjunta.

Que, con Acción de Personal No. GMTRH-02256 de 07 de noviembre de 2019, se nombra en Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache calidad de Coordinadora Zonal 7.

En uso de las facultades legales y reglamentarias

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2020-0001-R

Loja, 15 de enero de 2020

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 7 – MIES correspondiente al año 2020, su contenido es el que se detalla en el cuadro adjunto en seis fojas útiles, conforme al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD1160038560001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE	CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el cuadrante que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2020	280	7000	55	000	005	001	369900026	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA UNIDAD DE ADOPCIONES DE LA CZ 7 MIES	1	UNIDAD	767.86	\$	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2020	280	7000	01	000	001	001	681110112	SERVICIO	CORREOS DEL ECUADOR CDE - EP Y LA COORDINACIÓN ZONAL 7 MIES	1	UNIDAD	803.57	\$	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS	NO	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	
2020	280	7000	01	000	001	001	852500081	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 MIES	1	UNIDAD	7099.65	\$	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2020	280	7000	01	000	001	001	852500021	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 MIES	1	UNIDAD	16960	\$	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE
2020	280	7000	01	000	001	001	661100011	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE PASAJES NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 MIES	1	UNIDAD	4910.71	\$	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTÍA	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE

Nota. Los Valores no incluyen IVA.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al responsable de la Coordinación Administrativa Financiera de Coordinación Zonal 7-MIES; y,

Art. 3.- Disponer su publicación en el portal de compras públicas y de ser necesario en las páginas web que se requiera.

La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma sin perjuicio de su posterior publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 4.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Es dada y firmada, en la Coordinación Zonal 7 – MIES, el quince de enero de dos mil veinte.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-2020-0001-R

Loja, 15 de enero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Vicente Ordoñez Yaguache
COORDINADOR ZONAL 7

as

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001-2020-DD2-CZ-7-MIES

Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería

**DIRECTORA DISTRITAL MACHALA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”*;

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que *“La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme al Decreto Ejecutivo N° 580 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 158 de 29 de agosto de 2007, tiene como misión desarrollar planes, programas y proyectos de atención de calidad a la población vulnerable y en riesgo, para lo cual se encuentra empeñado en la implementación de un nuevo modelo de gestión, que promueva y fomente activamente la inclusión económica y social de la población.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución.

asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, Mediante acción de personal Nro. GMTRH-02287, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Ministro de Inclusión Económica y Social, de conformidad al Art. 17, literal c) de la Ley Organiza de Servicio Público, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; mediante sumilla inserta en la hoja de vida, dispone nombrar a la Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería, en el puesto de Directora Distrital de Machala.

Que, Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0120 de 17 de julio del 2019, Ministra de Inclusión Económica y Social acuerda delegar a los Directores Distritales, dentro de su jurisdicción, la siguiente atribución, establecida para la máxima autoridad del MIES, en el literal a), del Art. 8 lo siguiente: "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúan lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. (...)

Que, con memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-0242-M, 08 de enero de 2020, el Ing. Gonzalo Romero Romero, Analista Administrativo Distrital, solicita a la Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería, Directora Distrital Machala, "Solicita Resolución Administrativa con la finalidad de subir al sistema de Compras Públicas el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Dirección Distrital 07D02-Machala-Mies".

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-0242-M, 08 de enero de 2020, la Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería, Directora Distrital Machala, autoriza al responsable de la unidad Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

La Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería, Directora Distrital Machala en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0120, de fecha 17 de julio del 2019;

En ejerció de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la DIRECCIÓN DISTRITAL 07D02-MACHALA-MIES para el año fiscal 2020, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	ITEM	DETALLE	MONTO SIN IVA 12%
01-ADMINISTRACION	530106	SERVICIO DE CORREO	784,82
	530204	EDICION, IMPRESION Y REPRODUCCION	3,577.68
	530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	74,997.32
	530209	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	10,164.29
	530235	SERVICIO DE ALIMENTACION	148,012.50
	530402	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	958.04
	530403	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	750.00
	530404	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	3,569.64
	530405	VEHICULO, MANTENIMIENTO Y REPARACION	4,566.07
	530502	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DIRECTOS	44,958.04
	530505	VEHICULOS - ARRENDAMIENTO	26,584.82
	530704	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	1,718.75
	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS (AGUA EN BIDONES)	474.10
	530802	VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION PARA SERVICIOS DIRECTOS	20,287.50
	530803	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,057.14
	530804	MATERIALES DE OFICINA	18,452.67
	530805	MATERIALES DE ASEO	19,962.50
	530809	MEDICAMENTOS	892,85
	530812	MATERIALES DIDACTICOS	17,907.14

	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,305.36
	570201	SERVICIO DE RASTREO SATELITAL - SEGUROS	1,692.85
	TOTALES		412,674.08

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá publicarse a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec

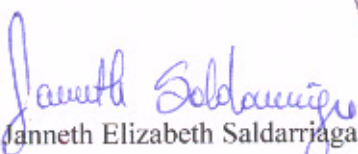
Artículo Tercero.- De la ejecución de la presente resolución encárguese el Ing. Gonzalo Romero Romero, Analista Administrativo Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de la Dirección Distrital Machala.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo Cuarto.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se sujetara a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Regístrese y comuníquese. Dado en la ciudad de Machala, en tres ejemplares de igual tenor y contenido, a los 10 días del mes de enero del año 2020.


Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería



**DIRECTORA DISTRITAL MACHALA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

ELABORADO POR: NMA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001-2020-CZ-7-MIES**Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda****DIRECTOR DISTRITAL 11D01 LOJA MIES****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*;

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que *"La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme al Decreto Ejecutivo N° 580 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 158 de 29 de agosto de 2007, tiene como misión desarrollar planes, programas y proyectos de atención de calidad a la población vulnerada y en riesgo, para lo cual se encuentra empeñado en la implementación de un nuevo modelo de gestión, que promueva y fomente activamente la inclusión económica y social de la población.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 000165 del 10 enero de 2013 se determinó nueve Coordinaciones Zonales de Gestión Administrativas y cuarenta Distritos Administrativos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con sus correspondientes sedes; entre las que se determinan a la Coordinación Zonal 7 Loja, que la componen las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, con Distritos de Machala, Balsas- Marcabeli-Piñas, Loja, Calvas y Yacuambi-Zamora;

Que, la Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 120 de fecha 17 de julio de 2019, delega a los Señores Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, acto de simple administración, resoluciones y contratos que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y resoluciones emitidas por el SERCOP;

A los/as Coordinadores Zonales y Directores/as Distritales en el art. 8,; literal a) "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia."

Las Direcciones Distritales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen en base a la delegación conferida.

b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere el caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del contrato.

c) Designar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas...";

Que, la Ley Orgánica de Contratación Pública indica en el Art. 22.- "Plan anual de contratación. - Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el PAC será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de cada año e interoperara con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, con Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2020-0408-M de fecha Loja, 15 de enero de 2019, el Ing. Pablo Augusto Loaiza Solórzano, Analista Administrativo Distrital, solicita al Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda, DIRECTOR DISTRITAL 11D01 LOJA MIES, la elaboración de la resolución administrativa para la aprobación y publicación del plan anual de contratación PAC de la Dirección Distrital 11D01 Loja Mies para el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDL-2020-0413-M, de fecha Loja, 15 de enero de 2020, el Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda, DIRECTOR DISTRITAL 11D01 LOJA MIES, autoriza al departamento Jurídico, proceder según normativa vigente.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio de 2019 y Acuerdo Ministerial 080 del 14 de abril de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar y autorizar publicación del plan anual de contratación PAC de la Dirección Distrital 11D01 Loja Mies para el ejercicio fiscal 2020, adjunto en 2 anexos de 6 fojas y 11 fojas, adjuntas.

Artículo Segundo. - La presente Resolución Administrativa y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo Tercero. - En todo lo no previsto en la presente resolución administrativa, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Loja, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido, a los quince días del mes de enero del año 2020.

Mgs. Augusto Fabricio Abendaño Legarda
DIRECTOR DISTRITAL 11D01 LOJA MIES

RFHV

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2020-0001-R**Zamora, 13 de enero de 2020****MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL****CONSIDERANDO**

QUE, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución señala a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones el Estado, sus organismos, dependencias, las servidores y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1;

QUE, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010 se publicó el Reglamento General Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2020-0001-R**Zamora, 13 de enero de 2020**

QUE, el art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante”;

QUE, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad y su delegado, mediante resolución debidamente motivada, el mismo que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquella que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de Contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec...”.

QUE, el Art. 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

QUE, con documento institucional 2016 de fecha 31-ago.-2016, el SERCOP emite Resolución N° 72, de Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, en Art. 6, numeral 1, de Resolución N° 72, de fecha 31-ago.-2016, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2020-0001-R**Zamora, 13 de enero de 2020**

(SERCOP), prescribe: “*Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*”

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE”;

QUE, con Acuerdo Ministerial N° 120 de fecha 17 de julio de 2019, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social MIES, reforma y codifica el Acuerdo Ministerial Nro. 020, de 02 de abril de 2018 y su reformas, en Artículo 8, dispone: *Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES, literal a) “Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General a la máxima Autoridad Institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.0000017 por el Presupuesto General del Estado, del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaración de situación de emergencia”;*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de fecha 10 de octubre de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombra al señor Iván Xavier Granda Molina como Ministro de Inclusión Económica y Social-MIES;

QUE, con Acción de Personal N° GMTRH-002527 de fecha 04-12-2019, el señor Ministro MIES, nombra a Mgs. NARCIZA ROCIO ORELLANA GUANGA, Directora Distrital Zamora MIES;

QUE, con Resolución Nro. MIES-CZ-DDZ-2019-0026-R, de fecha 06 de junio de 2019, se delega como responsable Institucional del uso y manejo del Portal de Compras Públicas al Ing. SNEYDHER ALEXANDER MARTINEZ ROMERO, ANALISTA ADMINISTRATIVO DISTRITAL, y le autoriza la suscripción de todos los actos de simple administración, que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP, y el manejo del Portal de Compras Públicas;

QUE, con Acuerdo Ministerial N° 007, de fecha 27 de diciembre de 2019, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Dr. Iván Xavier Granda Molina, aprueba el Plan Anual de la Política Pública – PAPP, para el año 2020; el mismo es puesto a conocimiento de todas las unidades de la DIRECCION DISTRITAL ZAMORA MIES, para su consideración, aplicación y cumplimiento;

QUE, con Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2020-0352-M, de 11 de enero de 2020, el Ing. SNEYDHER ALEXANDER MARTINEZ ROMERO, ANALISTA ADMINISTRATIVO; delegado y responsable Institucional del uso y manejo del Portal de Compras Públicas, presenta Informe Administrativo N° 001-2020, de fecha 11-01-202, en el concluye: “*Por lo expuesto en los*

Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2020-0001-R**Zamora, 13 de enero de 2020**

antecedentes antes descritos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, (Plan Anual de Contratación), que en su arte pertinente señala, El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad Contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año; y, luego de haber ingresado en la página del SERCOP y haber generado el PAC de la DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI-ZAMORA-MIES, correspondiente al año 2020, en el Módulo Facilitador de la Contratación (USHAY versión 1.7.0.) solicito a su autoridad se apruebe el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el año 2020”; igualmente solicita a DDZ, se autorice la emisión de Resolución Administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación-2020 de la Dirección Distrital Zamora MIES, año 2020;

QUE, la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MIES, reasigna comentario vía Quipux en documento señalado en inciso precedente, que dice: *Proceder con el trámite que corresponda*, esto en cumplimiento con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley y facultades legales dadas con Acuerdo Ministerial N° 120 de fecha 17 de julio de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Plan Anual de Contratación Pública (PAC-2020) de la Dirección Distrital 19D01-Yacuambi-Zamora-MIES, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, conforme a la información ingresada al Módulo Facilitador de la Contratación (USHAY versión 1.7.0), que se describe en Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2020-0352-M, e Informe Administrativo N° 001-2020, de fecha 11-01-2020, y que en 04 fojas en físico adjunta para el presente trámite.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.- Dado y firmado en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a los 13 días del mes de enero de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Narciza Rocio Orellana Guanga
DIRECTORA DISTRITAL ZAMORA

Referencias:

- MIES-CZ-7-DDZ-2020-0352-M

Copia:

Señor Abogado
Ángel Isaac Cañar Cueva
Abogado de Asesoría

Señora Licenciada



Resolución Nro. MIES-CZ-7-DDZ-2020-0001-R

Zamora, 13 de enero de 2020

Elvira Lucrecia Cajas Peláez
Coordinadora Administrativo Financiero, (E)

ác

RESOLUCIÓN Nro. 001-2020-DDC-CZ-7-PAC-MIES

Ing. Yohanna Rosali Carrión Bravo

**DIRECTORA DISTRITAL CALVAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince días (15) del mes de enero de cada año e interoperará con el Portal de Compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el inciso cuarto del artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *...la entidad contratante que cuente con establecimientos desconcentrados administrativa y financieramente, tales como sucursales, regionales, agencias, unidades de negocios territorialmente delimitadas, entre otras, podrán inscribir a cada uno de dichos establecimientos como unidad de contratación individual, para lo que será condición indispensable que estos posean un RUC independiente, en este caso, el responsable del establecimiento desconcentrado será considerado como máxima autoridad para los efectos previstos en la Ley y Reglamento General;*

Que, en la Sección II, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC), y en su Art. 25.- manifiesta: ***Del Plan Anual de Contratación.- hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará en el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones en ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado;***

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, en el artículo 26 de la LOSNCP, habla del Contenido del PAC.- el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal.
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras de adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan;

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 080 de fecha 09 de abril del año 2015, la señora Ministra expide El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 de fecha 17 de julio de 2019, la Sra. Lourdes Berenice Cordero, Ministra de Inclusión Económica y Social acuerda reformar el Acuerdo Ministerial 020 de fecha 02 de abril del 2018, emitido por su persona; y , que a su vez reformó el acuerdo ministerial No.00024 de 14 de agosto de 2014, respecto a la delegación en el ámbito de acción territorial a los/las Directores/as Distritales; en el **Art. 8.- Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES:** a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley general a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-7-DDC-2020-0225-M de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por la Ing. Silvia Patricia Contreras Salinas, ANALISTA SENIOR ADMINISTRATIVA, DISTRITO CALVAS, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente; *Estimada Directora, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente señala: El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos*

mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Con estos antecedentes y una vez elaborado el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Dirección Distrital 11D06 Calvas - Gonzanamá - Quilanga - MIES para el año 2020, solicito a usted se apruebe y se autorice su publicación en el Portal Institucional Compras Públicas a través de Resolución Administrativa Motivada. Se adjunta PAC 2020 en formato físico y digital;

Con estos antecedentes y una vez elaborado el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Dirección Distrital 11D06 Calvas - Gonzanamá - Quilanga - MIES para el año 2020, solicito a usted se apruebe y se autorice su publicación en el Portal Institucional Compras Públicas a través de Resolución Administrativa Motivada. Se adjunta PAC 2020 en formato físico y digital;

Que, existe sumilla inserta en memorando Nro. MIES-CZ-7-DDC-2020-0225-M de fecha 14 de enero de 2020, la Sra. Ing. Yohanna Rosali Carrión Bravo, Directora Distrital Calvas, dispone: *Atención: Jurídico, proceder de acuerdo a normativa vigente; y,*

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 120, de fecha 17 de julio del 2019:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar y Publicar el Plan Anual de Contratación PAC correspondiente al año 2020 de la Dirección Distrital 11D06 Calvas-Gonzanamá-Quilanga MIES, de la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en virtud de lo que estipula el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Cariamanga del cantón Calvas provincia de Loja, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 14 días del mes de enero del año 2020.

Ing. Yohanna Rosali Carrión Bravo
DIRECTORA DISTRITAL CALVAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001-2020-DDP-EL ORO-MIES.
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020ECON. OSCAR FABIÁN PEÑA TORO
DIRECTOR DISTRITAL PIÑAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que en su art. 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otras los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009 se publicó el Reglamento General Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; siendo la última Reforma el 19 de diciembre de 2013;

Que, el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “...*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Art. 25.- *Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*”


EL
GOBIERNO
DE TODOS

Coordinación Zonal 7
Dirección Distrital MIES-Piñas

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las Contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de Contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y Publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."

Que, el Reglamento Ibídem, señala: "Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones el Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función Ejecutiva, señala: "Art. 17.- DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.


EL
GOBIERNO
DE TODOS

Coordinación Zonal 7 Dirección Distrital MIES-Piñas

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial.

El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación.”;

Que, El Estatuto de Régimen Jurídico antes citado, dispone: “Art. 54.- DESCONCENTRACION.- La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial.”;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 120, de fecha 17 de julio de 2019, con el que Reforma y Codifica el Acuerdo Ministerial 020 del 02 de Abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social, Delega en el ámbito de acción territorial a los/las Directores Distritales, establecidas para la máxima autoridad del MIES, previo conocimiento y aprobación del respectivo Coordinador Zonal:

a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000017 por el presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-7-DDP-2020-0656-M, de fecha 15 de enero de 2020, la Ing. Rosa Mirella Sánchez Preciado, Analista Administrativa Distrital, solicita al Ing. Econ. Oscar Fabian Peña Toro, Director Distrital Piñas, la elaboración de resolución de Inicio del Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 de la Dirección Distrital 07D04 BALSAS-MARCABELI- PIÑAS MIES

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-7-DDP-2020-0657-M, de fecha 15 de enero de 2020, el Econ. Oscar Fabián Peña Toro, Director Distrital MIES PIÑAS, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica Distrital la elaboración de la resolución de Inicio del Plan Anual de Contratación (PAC) 2020 de la Dirección Distrital 07D04 BALSAS-MARCABELI- PIÑAS MIES.

Que, mediante Acción de Personal No. GMTRH-02294 del 08 de noviembre, el Ministro de Inclusión Económica y Social, y de conformidad al Art. 17, literal C) de la Ley Orgánica de Servicio Público en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; nombra al Econ. Oscar Fabián Peña Toro, en el puesto de Director Distrital de la Dirección Distrital MIES-PIÑAS.

Que, El Econ. Oscar Fabián Peña Toro, Director Distrital Mies Piñas, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo Ministerial 120 del 17 de julio del 2019; delegaciones emitidas por la máxima autoridad del MIES:



EL
GOBIERNO
DE TODOS

**Coordinación Zonal 7
Dirección Distrital MIES-Piñas**

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y publicar el Inicio del Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 07D04 Marcabeli-Balsas-Piñas MIES correspondiente al inicio del año 2020.

Art. 2.- Disponer a la Ing. Rosa Mirella Sánchez Preciado, Analista Administrativa Distrital y encargada de Compras Públicas de la Dirección Distrital 07D04 BALSAS-MARCABELI-PIÑAS MIES, publique la aprobación del Plan Anual de Contratación 2020, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS; así como en la página web de la institución.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Ing. Rosa Mirella Sánchez Preciado, Analista Administrativa y encargada de Compras Públicas Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social de la Dirección Distrital Piñas

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Piñas, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 15 días del mes de enero del año 2020.


Econ. Oscar Fabián Peña Toro
DIRECTOR DISTRITAL PIÑAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ELABORADO POR: MFMF

Lenín



 **EL
GOBIERNO
DE TODOS**